

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Sociedad Auxilior de Distribución, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 11/91, interpuesto por Saudisa, contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1992 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comercios Continente S.A. en las autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esta Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1919/91, interpuesto por la entidad Construcciones Romo, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en porte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Baturone, en nombre y representación de construcciones Romo, S.A. contra desestimación del recurso de alzada entablado contra resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 7 de noviembre de 1990, confirmamos dichas resoluciones salvo en relación a la sanción pecuniaria impuesto que lo será la cuantía de 500.000 ptas. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria).

El auge y expansión de las Enseñanzas Artísticas, en nuestra

Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación y difusión de las Actividades culturales que en estos Centros se realizan como algo consustancial al carácter de dichas enseñanzas.

Consecuentemente nos proponemos continuar un programa ya iniciado en 1990, que cumple un triple objetivo:

1) Consolidar las actividades y grupos ya existentes.
Difundir sus actuaciones por todo el territorio andaluz.
Procurar que de sus actuaciones se beneficien el mayor número posible de Centros Docentes.

2) Fomentar las nuevas iniciativas.
Canalizar los esfuerzos con el fin de que no resulten baldíos.
Procurar su permanencia.

3) Favorecer y difundir en nuestros conservatorios las actuaciones de orquestas, grupos o solistas de relieve que contribuyen al perfeccionamiento y mejora de profesores y alumnos.

Por ello, y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), para llevar a cabo la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, de esta Consejería.

HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica por razón del objeto a Don Juan Rodríguez Romero, Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), de dos millones setecientos mil pesetas, a fin de financiar la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, los días 22 y 23 de febrero de 1993, respectivamente:

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Mercedes González González, en su calidad de representante de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «La Marina» con código 29602475, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por orden de 17 de abril de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de transformación de unidades del Centro Privado «La Marina» fue iniciado estando

dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio; La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina», con domicilio en C/ La Marina; s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. 2ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Contra esta Orden podrán interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de una mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ella se hace necesario regular la concesión de tres becas dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicación.

La cuantía de cada uno de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.725.000 ptas. anuales, cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades que estarán sujetas a las retenciones de I.R.P.F. que procedan.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os becarias/os a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer título de Licenciatura con conocimientos probados de Documentación o bien Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título académico.

d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

e) Currículum vitae con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, C/ Alfonso XII, 52) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la directora del I.A.M. que valorará los méritos, alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica entendiéndose denegadas las solicitudes, de las personas no convocadas.

7. Adjudicación.

La comisión de selección formulará ante la Directora del Instituto la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

Las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de las/os becarias/os así lo aconsejen. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

9. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becas será de un año a contar desde la fecha de incorporación.